

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2016-01187.

En atención a la constancia secretarial que precede y comoquiera que la última actuación en este proceso data del 2 de mayo de 2018 (f. 33, cd. 1), dando aplicación a lo previsto en el literal b) del numeral 2.º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado por **Finanzas y Avales “Finaval” S. A. S.** contra **Pedro Rubén Galeano Sánchez** por desistimiento tácito.

Segundo: Disponer la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Tercero: Decretar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución y entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, de conformidad con el literal g) de la evocada norma.

Cuarto: Sin costas.

Quinto: Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

**JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

Bogotá, D.C 16 de marzo de 2021

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 036, fijado a las 8:00 a.m.

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds